

LA LEALTAD

Julio Andres Valor
Julio Andres Valor

Redacción y Administración

Calle S. Nicolás n.º 39 piso 3.º

Teléfono núm. 240

ORGANO DEL PARTIDO CONSERVADOR DE ESTE DISTRITO
SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

Precio de suscripción

Al mes . . . 50 céntimos

Año V

Alcoy 21 de Junio de 1917

Número 227

A cada cual lo suyo

Copiamos del órgano de los liberales el siguiente artículo que encabeza con el mismo título:

«Dejaríamos de cumplir un deber ineludible para nosotros, el deber de informar a nuestros lectores en todo aquello que sea de interés público, si no nos ocupáramos, con la extensión debida, del resultado definitivo de las elecciones provinciales en este distrito de Alcoy-Villena.

Mucho nos duele tener que tratar este asunto en el que, el fracaso mas bochornoso para nuestro partido y particularmente para nuestros queridos amigos don Rafael Vicens Moltó y D. Salvador Pérez Marsá, ha sido la resultancia del pleito entablado contra la Diputación Provincial de Alicante.

Pero he aquí una prueba evidente de nuestra imparcialidad puesta tan solo en tela de juicio por nuestros adversarios al afirmar, según rumor público, que nada diríamos de tan lastimoso asunto.

Recordarán nuestros lectores que en varias ocasiones hemos sostenido, en estas mismas columnas, que a nuestros buenos amigos D. Rafael Vicens Moltó y D. Salvador Pérez Marsá, era a quienes correspondía ocupar los escaños de la Diputación, en estos cuatro años, en vez de los Sres. Llopis Pastor y García Catalán; y fundábamos esta aseveración en que tenía defectos graves, la elección en el pueblo de Biar y en ocho secciones de la ciudad de Villena. Nosotros, lo confesamos ingenuamente, creíamos que el Tribunal que había de entender en última instancia del asunto en cuestión, había de dar la razón a nuestros amigos D. Rafael Vicens Moltó y D. Salvador Pérez Marsá; pero nos hemos equivocado; estos nuestros buenos amigos, apesar de haber tomado posesión del cargo de Diputado provincial y a pesar de haber actuado en varias sesiones de la Diputación y de la Comisión Provincial, tienen que batirse en deshonrosa retirada dejando tomar asiento en los escaños de la Diputación a quienes corres-

ponde ocuparlos según el fallo de la Audiencia Territorial de Valencia, D. Luís García y don Camilo Llopis.

Nosotros sentimos lo ocurrido no solo por la afrenta que supone para D. Salvador Pérez Marsá y D. Rafael Vicens Moltó, sino por la irreparable pérdida que experimenta la Diputación Provincial de Alicante con don Rafael Vicens Moltó, toda vez, que estamos seguros de que con sus iniciativas, y actividad nada comunes, era el nervio director de dicha Corporación, y de consuno, capaz de resolver los mas árdulos problemas.

Sirvan, pues, estas frases de con-

suelo a nuestro buen amigo don Rafael Vicens Moltó.»

Nos complace reconocer la seriedad en que está inspirado el precedente artículo, así como la forma correcta en que está redactado, y por ello apostamos cinco mil pesetas contra una, a que no está escrito por la pluma del Sr. Miró. Estamos seguros que nadie acepta la apuesta.

**

Felicitemos a los señores Pérez Marsá y Vicens Moltó, por la brillante gestión realizada en la Diputación Provincial, durante la larga temporada que han ostentado

por la voluntad del cuerpo electoral, la representación del distrito de Alcoy-Villena.

Seguros estamos que los electores del distrito esperarán con impaciencia el año 1921, para que en las elecciones provinciales que entonces se han de verificar, vuelvan a presentar su candidatura D. Rafael Vicens Moltó y D. Salvador Pérez Marsá que ahora han sido desahuciados por la voluntad soberana de los electores del distrito, primero, y despues por la justicia. ¿Les quedarán ganas de repetir la suerte?

¡Los hay..... frescos!

El nuevo Gobernador Civil de Alicante



Ilmo. Sr. D. Manuel García Barzanallana

Anteayer llegó a Alicante, tomando inmediatamente posesión de su cargo, el nuevo Gobernador civil D. Manuel García Barzanallana, persona muy distinguida y de relevantes dotes, de la que se ocupa nuestro querido colega alicantino *El Tiempo* en los siguientes términos:

«S. M. el Rey, firmó el Real Decreto nombrado gobernador civil de esta provincia a nuestro muy querido amigo D. Manuel García Barzanallana.

Al comunicar a nuestros lectores tan grata noticia, sentimos que el apremio del tiempo nos impida hacer una extensa biografía del nuevo gobernador, al que se profesa verdadero cariño en esta casa de *El Tiempo*.

El señor García Barzanallana, que solo cuenta 42 años de edad, es hijo del exministro de Hacienda conservador, D. José, de tan grato recuerdo en la política española, hermano del primer marqués de Barzanallana que ocupó puesto tan elevado en nuestra patria, así que puede afirmarse procede de la pura cepa liberal-conservadora.

Abogado distinguidísimo en Madrid, ejerce la profesión desde hace muchos años, con un bufete muy acreditado en la corte, habiendo sido elegido recientemente diputado cuarto de la Junta de Gobierno de aquel ilustre Colegio de Abogados. Es también secretario del Cuerpo de Abogados de la Junta Provincial de Beneficencia de Ma-

drid y académico profesor de la de Jurisprudencia y Legislación.

En la actualidad ocupa el cargo de auxiliar mayor de la Subsecretaría del ministerio de Hacienda, siendo muy apreciados sus excelentes servicios.

Persona sumamente afable, atenta y de mucha cultura e ilustración, tenemos la seguridad de que ha de dejar un gratísimo recuerdo de su paso por el mando de esta provincia y de que su gestión ha de ser sumamente beneficiosa para el partido liberal-conservador.

Conoce ya Alicante, pues no hace mucho tiempo vino acompañando a nuestro querido amigo y jefe don Salvador Canals en un viaje que

hizo a nuestra capital y a algunos pueblos de la provincia.

Está casado con una dama bellísima y distinguida, doña Rafaela de Isasa y Echangüe, hija del ex-ministro conservador don Santos de Isasa.

Mucho nos complace que tan distinguida personalidad venga a regentar la provincia, siendo una garantía de su acierto en el mando la aureola de prestigios de que viene precedida.»

LA LEALTAD envía al Sr. García Barzanallana un entusiástico parabién y abraza la convicción de que su mando en la provincia ha de ser altamente beneficioso para la misma y en la que indudablemente dejará perdurables recuerdos.

ilegalmente constituida la Junta Municipal del Censo de dicho pueblo, por estar presidida por el Juez Municipal y no ser vice presidente el concejal que había obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones municipales, con infracción del artículo once de la Ley electoral, y considerar por tanto nulos todos los actos derivados de la misma, y en su consecuencia las elecciones de referencia, y si bien es cierto que el citado artículo once de la Ley electoral determina que será presidente de la Junta Municipal un vocal de la Junta de Reformas Sociales, designado por ello al efecto, y que será vocal, entre ellos, el concejal que haya obtenido mayor número de votos, la misma disposición legal previene que cuando no esten constituidas las Juntas de Reformas Sociales, actuará de Presidente el Juez Municipal, y que el Concejal expresado no podrá serlo si ocupa el cargo de Alcalde o Teniente.

CONSIDERANDO: Que de la prueba documental practicada aparece debidamente justificado que en la fecha de la constitución de dicha Junta Municipal, no se había renovado como la ley previene, la Junta Municipal de Reformas Sociales, y que en Octubre de mil novecientos quince había pasado a ocupar la Alcaldía el Concejal que había obtenido mayor número de votos; por lo cual no puede en manera alguna estimarse ilegal la constitución de dicha Junta, ni nulos los actos derivados de ella mucho mas teniendo en cuenta que no se entabló contra su constitución el recurso para ante el Presidente de la Junta Provincial establecido por el artículo doce de la Ley electoral ni otro alguno.

CONSIDERANDO: Respecto a la nulidad acordada de las referidas secciones electorales del pueblo de Villena que no existe fundamento sólido bastante para dicho acuerdo, pues si bien aparece un acta notarial extendida en Villena a nueve de Marzo del año actual, que en la tarde de dicho día no se encontraban espuestas en las puertas de los locales designados para colegios electorales las listas definitivas de electores que previene el artículo diecinueve de la Ley electoral, y por otra acta notarial de fecha nueve de Abril último, que varios individuos manifestaron ante el Notario en el expresado día, que el once de Marzo en que se verificó la elección de Diputados Provinciales habían ido a las ocho de la mañana ya dadas, a emitir su sufragio a sus respectivas secciones y que no pudieron hacerlo por no estar constituidas las mesas y que después volvieron como a la una de la tarde con ánimo de votar, y no pudieron hacerlo por que por los que componían las mesas se les dijo que ya habían votado, es lo cierto que en la primera de dichas actas, no se expresaba la calle, ni el número de los locales donde debieran estar los colegios ni donde se constituyera el Notario, sino solo se hace la afirmación en los términos generales expuestos, aparte de haberse justificado por prueba documental, con referencia al expediente electoral que dichas listas se fijaron en la fecha que prescribe la Ley electoral, y en cuanto a la segunda acta, aparte de ser de fecha muy posterior a la elección, en ella no da fé el Notario de los hechos que exponen los que ante él comparecen no teniendo por tanto mas carácter que el de acta por referencia, sin que de ella conste ni siquiera justificado el

carácter de elector de los comparecientes ni la identificación de sus personas.

CONSIDERANDO: Que por todo ello, y apareciendo además justificado por prueba documental que en ninguna de las secciones se formuló reclamación ni protesta alguna, que fueron firmadas las actas por todos los interventores y que las mesas se constituyeron a la hora fijada por la Ley, se estima procedente revocar el acuerdo apelado y declarar la validez de la elección y la aptitud y capacidad del candidato proclamado por la Junta Provincial del Censo electoral de Alicante, conforme el número primero del citado artículo sexto de la ley de diecinueve de Junio de mil novecientos once, sin que contra el fallo de esta Sala quepa recurso alguno, como se prescribe en el mismo artículo y con declaración de las costas de oficio, conforme con lo prevenido en el artículo quinto de la misma Ley.

Vistas las disposiciones legales citadas y además el artículo séptimo de la repetida Ley de diecinueve de Junio de mil novecientos once,

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Diputación Provincial de Alicante fecha tres de Mayo último, por el que se declaró la nulidad de la elección llevada a efecto el día once de Marzo actual en las secciones del término municipal de Biar y en las secciones primera y segunda del Distrito primero, primera del segundo, primera, segunda y tercera del tercero y segunda y tercera del cuarto del término municipal de Villena y la nulidad de la proclamación de Diputado Provincial electo por el Distrito de Alcoy-Villena, hecha por la Junta Provincial del Censo electoral en el acto del escrutinio general verificado el día quince del indicado Marzo, a favor de D. Camilo Llopis Pastor, y en su consecuencia proclamó Diputado Provincial por dicho Distrito a D. Salvador Pérez Marsá y en su lugar debemos declarar y declaramos la validez de la elección verificada en dichas secciones a que se refiere este recurso, y la aptitud y capacidad del candidato don Camilo Llopis Pastor proclamado por la Junta Provincial del Censo electoral de Alicante, como Diputado Provincial por el Distrito de Alcoy-Villena, declarando de oficio las costas de este recurso. Comuníquese este fallo dentro de tercero día a la referida Diputación Provincial de Alicante a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de diecinueve de Junio de mil novecientos once. Así por esta nuestra sentencia definitivamente Juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—Carlos de Valcarcel.—José Aroca.—J. M.^a Becerra.—Rubricados.»

ECOS DEL DIA

Hemos leído y releído el último número del semanario liberal y en todo él no hemos encontrado la menor noticia referente al fallo de la Audiencia Territorial, por el que se ha restablecido el imperio de la ley en la Diputación Provincial.

¿Es que temen a la justicia? La verdad es que hay asuntos en que solo cabe decir: "tierra,

Contra el atropello de la Diputación

Sentencia de la Audiencia Territorial

Como muchos de nuestros amigos nos han mostrado grandes deseos de conocer la sentencia recaída contra el atropello de que fueron víctimas en la Diputación nuestros muy queridos amigos D. Luís García y D. Camilo Llopis, a continuación tenemos el gusto de transcribir los Considerandos y la parte dispositiva, sintiendo no poder publicar íntegro el referido documento por su mucha extensión.

«VISTA: Siendo Ponente el Magistrado Don José Aroca.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo prescrito en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la vigente ley provincial de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, una vez constituida definitivamente la Diputación Provincial debe procederse al examen de las actas de los Diputados que hayan sido declaradas graves, y si alguna de ellas fuese anulada, se declarará la vacante y se procederá a nueva elección, contra cuya resolución, anulando o declarando la validez de alguna elección, cabe recurso contencioso ante la Audiencia respectiva; precepto legal de indudable vigencia no solo por no estar derogado expresa ni tácitamente por otro alguno, sino muy especialmente por que así lo determina el Real Decreto de adaptación para las elecciones de Diputados Provinciales de nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, en cuyo artículo doce se ordena que la presentación y examen de las actas y las reclamaciones contra las elecciones, en todos sus actos, incompatibilidades e incapacidades se regirán por los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Ley provincial vigente.

CONSIDERANDO: Que el recurso contra la resolución de la Diputación Provincial a que se refiere el citado artículo cincuenta y tres, está regulado por la Ley de diecinueve de Junio de mil novecientos once, la cual fija en su artículo sexto las cuatro declaraciones de las que, una o varias, puede contener el fallo que en el recurso dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial respectiva, siendo la primera de ellas la validez de la elección y la aptitud y capacidad del candidato proclamado.

CONSIDERANDO: Que acordado por la Junta Provincial del Censo electoral de Alicante, en el acto del escrutinio general en quince de Marzo del año actual, de la elección verificada el once del mismo mes, la proclamación como Diputado electo por el Distrito de Alcoy-Villena por cinco mil doscientos cinco votos, y ocupando el tercero de los cuatro lugares Don Camilo Llopis Pastor, y por la Diputación Provincial en sesión de tres de Mayo último por mayoría de votos, la nulidad de la elección llevada a efecto en las dos secciones del término municipal de Biar y en las secciones primera y segunda del Distrito primero; primera del segundo, primera, segunda y tercera del tercero y segunda y tercera del cuarto, del término de Villena y en su consecuencia la nulidad de la proclamación referida hecha por la Junta Provincial del Censo a favor del señor Llopis Pastor y en su lugar proclamado Diputado Provincial por dicho Distrito Don Salvador Pérez Marsá, contra cuyo acuerdo recurrió Don Camilo Llopis Pastor, es evidente que, conforme con lo prescrito en dicha Ley de diecinueve de Junio de mil novecientos once y tuviera o no la Diputación Provincial de Alicante facultad para hacer la proclamación que hizo contraria a la hecha por la Junta Provincial del Censo, esta Sala de lo Civil tiene la plena jurisdicción para resolver sin ulterior recurso el asunto, y por tanto, no solo derecho sino que deber también de hacer en este fallo una o varias de las cuatro declaraciones determinadas en el citado artículo sexto de la referida Ley de diecinueve de Junio de mil novecientos once.

CONSIDERANDO: Que la nulidad de las dos secciones electorales del pueblo de Biar, la funda la Diputación en estimar

Julio Andres Valor

trágame; y esto es lo que se habrán dicho los liberales, pero por ahí han de ir para escarnio y vergüenza suya.

**

Por falta de espacio dejamos de publicar esta semana nuestra Sección de "Recuerdos"; pero la continuaremos en números sucesivos, para que no se vaya olvidando quiénes fueron los malos administradores del Municipio, quiénes los que dejaron en Caja los famosos papelitos, quiénes los que alteraron el orden público, quiénes trabajaron con ahinco para que fueran encarcelados honrados ciudadanos, quiénes llevaron la tolerancia del juego a los últimos límites, etc. etc.

**

No teman los liberales que vayamos a usar contra ellos procedimientos violentos, aunque ya dice el refrán, que "quien teme, algo debe."

A nosotros nos basta con restablecer el imperio de la justicia, en tantas ocasiones ultrajada por los liberales, pues eso ya es suficiente.

**

Al cabo de tanto tiempo de sufrir los comerciantes e industriales de Alcoy, las consecuencias del mal servicio de correos en las horas de entrada y salida, nos viene a decir el semanario liberal que ellos han pedido datos para remediarlo. Como si en la Dirección General del ramo, no hubiera datos suficientes, y como si la población fuera a darse por satisfecha con saber que se han pedido datos.

Pero la cuestión era decir ésto, para que cuando nuestros amigos consigan alguna mejora en aquel servicio, decirnos que ellos ya se habían adelantado pidiendo datos. ¡Si serán listos!

**

Entre los nombramientos de alto personal que el Gobierno ha efectuado estos días, figura la designación de Director General de Comercio para D. Leonardo Rodríguez, y Director General de Registros a D. Julio Wais, amigos ambos muy estimados y queridos nuestros que visitaron esta población acompañando al ilustre exdiputado por Alcoy Sr. González Besada, cuando nos honró con su visita.

Igualmente ha sido nombrado Fiscal del Tribunal de Cuentas nuestro cariñoso y buen amigo D. Pedro Seoane.

También el Gobierno ha honrado con el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, a nuestro apreciable y considerado ami-

go D. José Jorro Miranda diputado a Cortes por Villajoyosa.

A todos ellos enviamos nuestra más sincera y efusiva felicitación, deseándoles mucho acierto en sus difíciles cargos.

**

Suman muchos millares los telegramas y cartas de felicitación que ha recibido el Sr. Dato con motivo de su entrada en el Poder.

No todos ellos son, como suele ocurrir en casos análogos, de amigos y correligionarios, que por interés personal, o por espíritu de partido cumplen este deber de cortesía. Nota predominante en ese cúmulo de parabienes y enhorabuena es que, en buena parte, proceden de personas alejadas de la política, o que desligadas de los compromisos que ésta impone no suelen sentir entusiasmo por ningún Gobierno.

Pero aún hay un dato más simpático todavía. Muchas de las felicitaciones llegadas al presidente del Consejo—y tal vez las más efusivas—son las de los Centros obreros de Cataluña, recientemente visitados por el Sr. Dato, y que de este modo expresan su gratitud y su adhesión al gobernante que mayor interés ha demostrado constantemente por las clases trabajadoras.

D. CAMILO LLOPIS EN ALICANTE

Copiamos de nuestro querido colega *El Tiempo*, de Alicante, del día de ayer:

"Procedente de Alcoy, y acompañado de los prestigiosos políticos el concejal y teniente de alcalde de aquella ciudad don Camilo Terol, y de los jefes del partido conservador de Cocentaina y Agres, D. José María Carbonell y don Ignacio Calatayud, llegó ayer a esta capital, nuestro querido amigo y discutido diputado provincial don Camilo Llopis Pastor.

Apenas el señor Llopis bajó de su automóvil, empezó a recibir felicitaciones de correligionarios y neutros, pues el incalificable atropello de que había sido víctima el señor Llopis, creó a su alrededor una aureola de simpatía, que determina este movimiento de opinión de que tan hermosas pruebas ha tenido ocasión de recibir nuestro buen amigo.

El desagravio dado en la sentencia de la Audiencia Territorial, en el manoseado pleito de la Diputación, a más de afectar personalmente al señor Llopis, y colectivamente al partido conservador, tiene una significación muy definida de orden político-social, ya que constituye una

garantía para los derechos del ciudadano.

¡¿Aún queda algo sano en España!..

Don José Soler Valor

En la madrugada del sábado último pasó a mejor vida el prestigioso y correcto caballero don José Soler Valor, víctima de grave enfermedad soportada cristiana y resignadamente durante mucho tiempo.

La noticia de este inesperado fallecimiento produjo honda emoción entre sus numerosas relaciones y mayormente en nosotros que le conceptuábamos más que como un amigo, como un hermano del alma a quien de corazón se quiere y estima.

Hijo de distinguida familia, el Sr. Soler Valor tenía el porte, la distinción y nobleza hereditaria y poseía como pocos el don especial de hacerse agradar y querer de todos. Grave y mesurado, era afable y cariñoso con cuantos se honraban con su amistad, y estas delicadezas, que sin afectación alguna proligaba, le granjeaban la estimación y el aprecio de cuantos le trataron, siendo por todo ello altamente considerado entre la buena sociedad.

El acto de la conducción del cadáver a la última morada, celebrado en la tarde del mencionado día, constituyó una verdadera manifestación de duelo en la que se patentizó el aprecio en que se le tenía, concurriendo al fúnebre acto representaciones de todas las clases sociales.

A su atribulada viuda la respetable señora D.^a Rosario Peidro Verdú, hermanos don Leopoldo, D.^a Jacinta y D.^a Milagro Soler Valor, hermanos políticos D. José y D.^a Jacint. Peidro Verdú, doña Concepción Carbonell, don José Rico y demás familia, les testimoniemos nuestro sentimiento por la inmensa desgracia que les aflige y en cuyo dolor tomamos parte.

**

El próximo lunes a las diez de la mañana se celebrará en la Parroquia de S. Mauro y S. Francisco una solemne Misa de octava en sufragio del alma del señor Soler Valor, a cuyo acto rogamos la asistencia de las personas piadosas.

R. I. P. A.

NOTICIAS

El estudioso joven D. Domingo Espinós Gisbert hijo de nuestro muy querido y respetable amigo el Doctor D. Domingo Espinós, ha terminado brillantemente el bachillerato logrando envidiables calificaciones.

Reciba nuestra enhorabuena el nuevo bachiller, que hacemos extensiva a sus señores padres.

La falta de espacio nos impide publicar detalladamente, como fuera nuestro deseo, el "Cuadro de honor," de los exámenes de fin de curso del renombrado "Colegio Luis Vives," mas como timbre de gloria de este importante centro docente, consignamos a continuación el buen éxito de los mismos.

Sobresalientes, 99.

Notables, 61.

Aprobados, 69.

Suspensos, 12.

Alumnos que han obtenido el título de Bachiller.

D.^a Julia Vitoria Calafi.

D. Jorge Sempere Corbí.

D. Juan Esteve Abad.

D. Domingo Espinós Gisbert.

D. Enrique Mira Pérez.

D. Miguei Payá Tort.

Como todos los años, el éxito y resultados tan brillantísimos conseguidos en este antiguo Colegio, nos permite asegurar que no hay otro en la provincia que le aventaje, por lo que felicitamos a sus alumnos y a sus padres; así como al digno y competente profesor que tanto se interesa por la enseñanza y prosperidad de tan recomendado Colegio.

Nuestro respetable y buen amigo D. Miguel Gosálbez Farches ha añadido dos nuevos laureles a su renombre literario, logrando dos premios en el certámen científico de Vinaróz.

Reciba el agraciado nuestro mas sincero parabien.

La joven señorita Julia Vitoria Calafi en los recientes exámenes celebrados en Alicante, ha logrado el título de Bachiller.

Reciba la bella señorita nuestro parabien así como su bondadosa madre D.^a Julia Calafi.

Llamamos la atención de nuestros lectores hacia el anuncio que insertamos en cuarta plana, referente a la venta de Diccionarios, ediciones muy esmeradas y económicas,

Imprenta de Camilo Vilaplana Jordá.

Balneario Benimarfull

PROVINCIA DE ALICANTE

Temporada oficial: 1.º Junio al 15 Octubre

Médico Director: **Don Rafael Ferrer Navarro**

AGUAS SULFUROSAS.—Curación del HERPETISMO, ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO y REUMATISMO.—Grandes Reformas.—Precios económicos.—Servicio de coches estaciones de Cocentaina (Norte) y Muro (Gandía-Alcoy).

Para informes: **JOSÉ M. GONZÁLEZ**

URALITA

PARA TEJADOS

El mejor material para cubiertas, cielos rasos y arri-maderos es la

URALITA ROVIRALTA

Pidanse detalles, muestras y presupuestos gratis a

Antonio Valor Moltó

ROVIRALTA Y COMPAÑÍA, Ingenieros.—Plaza Antonio López, 15, Barcelona

Depósito de Planchas de URALITA Y CARTÓN CUERO ENARENADO, San Francisco 34

ALCOY

ROVIRALTA

¿QUIERE V. MEJORAR SU SALUD?

¿Quiere usted hacer mejor sus digestiones?

¿Quiere usted llegar a mucha edad?

En este caso no le cabe a usted más que un remedio, o sea: dejarse del vino y gastar una bebida exenta de alcohol.

“FRUCHAMPAÑ,, es esta bebida

Precio 0'20 pesetas botella

DE VENTA:

En Restaurants, Sociedades, Bars y Establecimientos de bebidas.

LA FUENTE DEL ORO

Modas, Sombrerería y Gorrería

- DE -

Eduardo Martínez Bayarri

Últimas creaciones de la moda

Precios sin competencia

2, Mosén Torregrosa, 2 (Junto a la Fuente del Oro)-ALCOY

IMPORTANTE: Gran provisión en Sombreros de paja y de tela de las mejores fábricas del País y Extranjeras, para su realización constante, y a todos los precios; para caballeros, mocitos, niñas y niños.

Grandioso regalo a nuestros lectores

DICCIONARIO CASTELLANO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO

Basado en la última edición publicada por la Real Academia Española. Obra completamente nueva, redactada y aumentada.

1691 páginas. Más de 300.000 líneas

ESTE GRANDIOSO DICCIONARIO

no obstante el inmenso material que contiene, los 786 grabados que ilustran el texto, los 333 retratos, 20 grabados de página entera, mapas, cuadros de banderas de todas las naciones, código internacional de señales, tablas de sistema métrico decimal en colores,

biografías, artes, ciencias, nomenclaturas de sinónimos, tabla de abreviaturas, conjugación de todos los verbos regulares e irregulares.

PARA HABLAR Y ESCRIBIR CORRECTAMENTE

es indispensable poseer un buen Diccionario, que no debe faltar en ninguna casa, y solo se consigue aprovechando esta oportunidad, cuyo costo es insignificante. Cuando reciba este Diccionario, le parecerá increíble que pueda adquirirse por 5'50 pesetas, en San Sebastián, y 6 pesetas por correo, que se enviará franco, remitiendo su importe por Giro Postal, a

D. L. MARTÍNEZ, Vergara, 23, San Sebastián

DICCIONARIO FRANCÉS-ESPAÑOL Y ESPAÑOL-FRANCÉS

DOS TOMOS EN UNO

Con la pronunciación en las dos lenguas, compuesto de todos los datos reunidos con arreglo a los mejores Diccionarios publicados hasta el día.

Aumentado y corregido en la parte castellana con arreglo a la nueva Ortografía de la Academia Española.

24.ª Edición Advertencias, Vocabulario de Nombres de Países
Tabla de Abreviaturas.

INDISPENSABLE A TODO EL MUNDO

Más de 950 páginas. Pesetas 3'40, en San Sebastián, y 4'50 por correo.

Pedidos: a D. L. MARTÍNEZ, Vergara, 23, entresuelos, SAN SEBASTIÁN

NOTA IMPORTANTE—Los dos ejemplares se remiten previo envío de Pesetas 9'50 certificados.

FABRICA DE LIMONADAS Y SIFONES

DE
José Abad Casasempere
San Nicolás, 73

PRECIO

Dos docenas de limonadas, 2'25 Ptas.

Una docena de sifones, 1'75 Ptas.

SE SIRVE A DOMICILIO

TARIFA DE PRECIOS

ANUNCIOS EN CUARTA PLANA

Un octavo de plana, cinco pesetas por cada diez números de inserción.

ESQUELAS MORTUORIAS

Media plana, 40 pesetas. Tres columnas 30 idem
Dos columnas, 20 id.

En las esquelas tendrán un 25 por 100 de descuento los señores suscriptores.

NOTA.—Cada anuncio satisfará 10 céntimos de impuesto. (Ley de 1.º Enero 1906.)